



Riohacha D. T. C., 16 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ALDO DE JESÚS GRIEGO IGUARÁN
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2013-00441-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la medida de embargo decretada sobre el vehículo de propiedad del demandado fue debidamente inscrita, como así registra en el certificado de información de un vehículo automotor, aportado por la apoderada de la parte demandante, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 595 del C. G. del P., comisionará al Inspector de Transito de Riohacha para efectúe su inmovilización y secuestro, ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2013.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONÉSE al INSPECTOR DE TRANSITO DE RIOHACHA para que efectúe la inmovilización y secuestro del vehículo distinguido con las siguientes características: PLACA: SQX306, MARCA: Kia, MODELO: 2011, COLOR: Amarillo, CARROCERIA: Sedan, LÍNEA: Rio Stylus LS, MOTOR: A5D387930, CHASIS: 8LCDC2232BE016739, SERVICIO: Publico y de propiedad del demandado, ALDO DE JESÚS GRIEGO IGUARÁN, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.807.355. LÍBRESE el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Beatriz M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

b32601f19310023b6c7a75d3f99f770621aa88dcf54f8f44d48638f33df7f627

Documento generado en 16/07/2021 01:44:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.